

**PROCESO: MONITORIO**  
**RADICADO No: 2021-00649-00**

Del reparto pasa al Despacho del señor Juez hoy para proveer.  
BUCARAMANGA, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**BUCARAMANGA, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda MONITORIO de mínima cuantía, promovida por JERSON XAVIER YEPES VILLAMIZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.654.201, email, [jexaye186@hotmail.com](mailto:jexaye186@hotmail.com), y LISETH PAOLA MORENO REY, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.740.894, email, [lisethmo\\_18@hotmail.com](mailto:lisethmo_18@hotmail.com), quienes actúan por intermedio de apoderado judicial, Dr. JAIRO ALONSO OSSES NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.213.952, TP. No. 335.298 del C.S. de la J., email, [juridico.judicial2021@gmail.com](mailto:juridico.judicial2021@gmail.com), contra CONSTRUCTORA INVERSIONES LA PENINSULA SAS, identificado con NIT. 800.149.556-6, email, [depto.juridico@lapeninsulaconstructores.com](mailto:depto.juridico@lapeninsulaconstructores.com), Representada Legalmente por la Gerente, la señora ESPERANZA MANTILLA DE REYES, email, [esperanzamantilla@lapeninsulaconstructores.com](mailto:esperanzamantilla@lapeninsulaconstructores.com); y revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss, 419-421 del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda monitoria presentada por JERSON XAVIER YEPES VILLAMIZAR y LISETH PAOLA MORENO REY, en contra de CONSTRUCTORA INVERSIONES LA PENINSULA SAS, Representada Legalmente por la Gerente, la señora ESPERANZA MANTILLA DE REYES, conforme a lo establecido por el artículo 419 y ss, del C. G. del P.

**SEGUNDO:** REQUIERASE al demandado, la CONSTRUCTORA INVERSIONES LA PENINSULA SAS, Representada Legalmente por la Gerente, la señora ESPERANZA MANTILLA DE REYES, para que cancelen la siguiente suma de dinero:

a)- Por la cantidad principal de VEINTIUN MILLONES TRESIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 21.360.000,00), por concepto de un contrato de promesa de compraventa del proyecto llamado PRADOS DE SAN SEBASTIAN, apartamento 406 Torre 6 de la ciudad de Bucaramanga – Santander, orden de compra No. 0849.

b)- Por los intereses moratorios solicitados, desde el primero (01) de abril de 2021, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 421 C.G.P., y articulo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y

sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio; advirtiéndosele que de no pagar o justificar su renuencia se dictará sentencia que hará tránsito a cosa juzgada.

**CUARTO:** Previo al decreto de medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte actora para que adecue su solicitud de conformidad a lo establecido por el parágrafo del artículo 421 del C.G.P., y preste caución, a través de póliza judicial, por el valor de (\$4.272.000,00), de conformidad a lo establecido por el artículo 590 del C.G.P.

**QUINTO:** Reconocer Personería al Dr. JAIRO ALONSO OSSES NIÑO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**WILSON FARFAN JOYA**

JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:  
DICIEMBRE 16 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA